

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 440.

Con el fin de facilitar el abastecimiento de azúcar a nuestras posesiones de Africa y zona del Protectorado español en Marruecos, movilizándolo al propio tiempo las actuales existencias de dicho artículo, dispongo:

Artículo 1.º Se establece, con carácter transitorio, un aumento de 5 pesetas por 100 kilogramos sobre el actual impuesto que grava el consumo del azúcar en la Península e islas Baleares, aumento que comenzará a regir a partir del día 1.º de febrero próximo, y que estará en vigor hasta que su rendimiento haya permitido liquidar las obligaciones contraídas o que se contraigan con cargo al mismo, de acuerdo con lo que el presente Decreto determina.

Artículo 2.º El producto que se obtenga por la aplicación del aumento establecido en el artículo anterior se destinará a facilitar, mediante las compensaciones o estímulos que en cada caso consideren más adecuados, la exportación de azúcar nacional a la zona del Protectorado español en Marruecos y posesiones españolas de Africa, incluso en lo que se refiere a las exportaciones realizadas hasta la publicación del presente Decreto, en virtud de acuerdos de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 3.º Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las órdenes pertinentes para determinar la forma y cuantía en que hayan de establecerse las compensaciones o estímulos a que se refiere el artículo precedente, fijar los precios de exportación que en función de los de costo, gas-

tos de transporte y circunstancias de los respectivos mercados correspondan en cada caso, y regular la liquidación y percepción del aumento que se crea.

Asimismo se dictarán por la citada Junta las instrucciones convenientes para que los organismos oficiales encargados de la determinación de los precios interiores del azúcar eviten que, al amparo del recargo, pueda especularse abusivamente en perjuicio del consumidor.

Artículo 4.º Quedan derogadas o modificadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Burgo de Burgos a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 453, fecha 17 de enero de 1938).

Decreto núm. 439.

(Rectificado).

Mientras duren las circunstancias creadas por la guerra, y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras, dispongo:

Artículo 1.º Las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre infracciones de las reglas de circulación en las carreteras son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden Público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Je-

fatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público, para todos estos efectos, los vigilantes creados por Decreto de 12 de marzo de 1935, y asimismo los vigilantes de caminos, la Guardia Civil, los capataces, camineros y peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen.

Todos éstos elevarán a los Delegados de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la Circulación, y si al resolverlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden Público podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º La Jefatura de Seguridad Interior, de Orden Público e Inspección de Fronteras dictará instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se le encomienda.

Dado en Burgos a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

• (Del "Boletín Oficial del Estado" número 454, fecha 18 de enero de 1938).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Los Decretos 107 de la Junta de Defensa y 94 de la Junta Técnica del Estado adoptaban disposiciones encaminadas a la reducción del consumo de papel-prensa; y para la mejor aplicación de dichas disposiciones, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Primero. Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" todas las Empresas periodísticas vienen obligadas a reducir la superficie de papel empleada en los periódicos diarios a los dos tercios de la empleada durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1937.

Segundo. A este efecto, las Empresas periodísticas elevarán al Comité Sindical de Papel (Comisión de Industria, Comercio y Abastos) dos relaciones juradas; la primera, con una lista expositiva del número de páginas publicadas por los diarios que constituyen la Empresa en cada uno de los días de 1.º de septiembre a 30 de noviembre inclusive de 1937; la segunda, con una lista expositiva de las tiradas en cada uno de dichos días. Dichas relaciones deberán ser enviadas antes del 1.º de febrero de 1938.

Tercero. El Comité Sindical del Papel y Cartón, en vista de dichas listas, fijará el peso del papel que trimestralmente haya de servirse por la Asociación Papelera a cada una de las Empresas periodísticas, según la cifra que se deduzca del promedio trimestral de superficie y del promedio trimestral de tirada, y reducirá dicho peso a un 66'66 por 100 mientras duren las actuales circuns-

tancias de insuficiencia de la producción española de pastas y de encarecimiento de las pastas extranjeras.

Cuarto. No se aplicará la reducción citada a los periódicos que ya se hayan acomodado, a juzgar por la superficie presentada en 1937, al espíritu del Decreto número 94.

Quinto. Los periódicos diarios limitarán su consumo de papel al cupo asignado en virtud del artículo 3.º, que será suministrado para cada Empresa sin derecho a cupos suplementarios ni excepcionales. Sin embargo, con ocasión de algún acontecimiento importante de tipo nacional, podrán solicitar del Comité Sindical del Papel y Cartón un sobrecupo no mayor que su consumo promedio diario. Estas excepciones no podrán aplicarse más que dos veces por año y Empresa.

Sexto. Sin perjuicio de lo establecido por la ley de Imprenta de 26 de julio de 1883, y además de los requisitos que establece la legislación vigente para la aparición de nuevas publicaciones, será indispensable que los particulares, entidades o corporaciones, de cualquier naturaleza que sean, soliciten de la Presidencia de la Junta Técnica la autorización para la aparición de nuevas publicaciones periódicas, sean diarias o publicadas en otros plazos.

Séptimo. Las nuevas publicaciones diarias y las que, por haber sido creadas posteriormente a 1.º de septiembre de 1937, no puedan reducirse a cálculos de promedios, obtendrán un cupo de suministro de papel sobre la base de una superficie de papel semanal equivalente a 60.000 centímetros cuadrados. Las que se creen en las ciudades que vayan liberándose presentarán la misma superficie, pero las Autoridades citadas por el artículo 6.º podrán autorizar excepciones condicionales al número de Empresas existentes en la localidad.

Octavo. Las Empresas periodísticas no admitirán devoluciones de ejemplares atrasados por sus corresponsales administrativos, los cuales ingresarán el papel no vendido en el "fondo de recorte", en la forma que se señalará oportunamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 453, fecha 17 de enero de 1938).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Concentración e incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 25 al 31 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallen en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona

que no lo esté lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

Artículo 2.º Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de la revisión recientemente efectuada hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y sean del susodicho semestre y reemplazo.

Artículo 3.º En los Cuerpos, Centros y unidades donde sean destinados los referidos reclutas recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo 4.º Los Generales, Jefes de Ejército, Cuerpo de Ejército, Regiones militares, Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, Comandantes generales de Baleares y Canarias darán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 454, fecha 18 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 282.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 151, de 29 de junio del año pasado, dije lo siguiente:

«Ha llegado a mi conocimiento, y en algún caso demasiado acentuado he tenido que intervenir, que cuando a los pueblos vuelven, en uso de unos días de licencia, individuos que antes del 18 de julio militaron en los partidos del funesto Frente Popular y en la actualidad figuran en las Milicias de primera línea, son hostilmente recibidos y hasta conminados con ulteriores decisiones de cerril intransigencia.

No es éste el espíritu de la nueva España, por cristiana humana y por humana generosa; ni alcanza tanta maldad, que resulte el culpado irredimible, el hecho, en la mayoría de los casos obligado, de haber perdido un inculto labrantín a partidos de extrema izquierda cuyo ideario no tenía para él atracción distinta de la que pueda tener el brillo de la luz para la imprudente mariposa.

Y considerando que conducta tan cruel puede determinar actitudes de desespero en quienes se lanzaron a los peligros de una lucha persistente en el frente confiando en la remisión de sus culpas mediante la ofrenda de sus vidas; seguro de que a todos ha de ser suficiente una sencilla admonición (que por algo es la nobleza el sentimiento que caracteriza a nuestra raza) para manifestarse cual corresponde con sus arrepenidos convecinos, llamo la atención a los ciudadanos todos, y singularmente a los Alcaldes, para que cuando algún movilizado de los aludidos se presente en los pueblos en uso de licencia se tengan con él, extremándolas, las atenciones y deferencias que debe merecerse toda persona grata, pues nuestra gratitud y no otra cosa merece quien diariamente vive su muerte para que nosotros, sin medida de tiempo, holguemos nuestra vida».

Esto lo reprodujo reiteradamente la Prensa local, por considerar que era de suma importancia que se grabara bien en la memoria y en la conciencia de todos, para proceder como de consuno demandan la caridad cristiana, el deseo de pacífica y confiada convivencia y el interés patrio.

Y por si en algún pueblo se hubiera esto olvidado y se hiciera objeto de desatenciones, y aun de persecución, no sólo a los movilizados que vayan a pasar unos días de permiso con sus familiares, sino también a éstos, por actos anteriores al glorioso Movimiento nacional, encargo encarecidamente a los Alcaldes que vigilen con el mayor celo y constancia para que esto no suceda y que me den cuenta inmediata y detallada de cualquier hecho que se cometa contra estas prevenciones, para sancionarlo con la máxima energía, debiendo además advertirles que corregiré asimismo a los Alcaldes si se comprueba que estos hechos han ocurrido por su negligencia, pues hay que tener muy presente que todos, y en especial las Autoridades de toda clase, tenemos la obligación de evitar lo que directa o indirectamente pueda empequeñecer o perjudicar a nuestra causa.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 284.

Anuntio.

Por este Gobierno Civil se tramita el expediente que previene el artículo 22 del Real Decreto-ley de 23 de junio de 1928 para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95º del Código Civil, las Instituciones provinciales de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales a quienes ha de asignarse la tercera parte de una herencia correspondiente al Estado por falta de personas con derecho a la misma.

En consecuencia, se cita a las Instituciones mentadas que se crean en condiciones de participar en la tercera parte del caudal líquido de dicha herencia, y a todas las personas y entidades que deseen alegar lo que estimen oportuno, para que lo efectúen en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Gobierno Civil, en las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 283.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular.

Por algunas Alcaldías y Juntas locales de Colocación Familiar no se ha interpretado en sus justos términos la circular número 160 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 del actual, ya que al remitir las relaciones requeridas lo hacen sólo de las que se refieren a la existencia o inexistencia en las respectivas localidades de niños abandonados, siendo así que deben formarse y enviarse también las relativas a los niños huérfanos, aunque estén recogidos por sus parientes u otras personas.

El hecho de que tales niños asistan a los Comedores de Asistencia Social no excluye de comprenderlos en tales relaciones, pues únicamente deben omitirse los que de manera interna se encuentran acogidos en establecimientos benéficos y los colocados oficialmente en el seno de alguna familia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 278.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de la propuesta formulada por el señor Teniente de Alcalde D. José Jordá Mompóu, la Alcaldía ha tenido a bien disponer que se nombre a don Ignacio Bernardo Vallejo agente ejecutivo encargado de tramitar los expedientes por multas impuestas por la Tenencia de Alcaldía de los distritos de San Carlos y de la Seo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del público en general.

Zaragoza, 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 167.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año 1937:

Sesión ordinaria del día 3 de noviembre. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del M. I. señor Dr. D. Agustín Ibáñez Yanguas.

Aprobar el telegrama dirigido por el señor Alcalde al de Pamplona asociándose a los actos de homenaje a las heroicas brigadas navarras.

Declarar de urgencia el proyecto de construcción de la nueva plaza de Ntra. Sra. del Pilar.

Quedar enterado de un oficio del Juzgado de instrucción número 3 ofreciendo el procedimiento en el sumario sobre falsedad y estafa al Ayuntamiento por el suministro de gravas y arenas contra León Lobera Aznar.

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión la concesión de normas especiales en lo que se refiere al retiro obligatorio de los obreros que por ser hijos devengan derechos pasivos.

Devolver a la Comisión dos dictámenes: uno proponiendo la jubilación del portero 2.º de estrados, D. Ramón Martí, y otro sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ordenanzas con motivo de esta jubilación.

Reintegrar al Oficial Contable del Matadero don Claudio Navarro los días de haber que le han sido descontados.

Conceder socorro reglamentario a D.ª Ana Laborda, viuda del obrero municipal D. Luis Franco, y denegar la concesión de pensión que solicita.

Denegar instancia de D. Julián Yagüe, en la que solicita desempeñar una plaza de Celador de Abastos.

Conceder a D. Antonio Medrano matrícula gratuita para dos hijos suyos en el Conservatorio Aragonés de Música.

Otorgar licencia ilimitada al chofer municipal D. Antonio Bergua.

Resolver que el obrero Epigimeno Presa pase a prestar sus servicios como camillero en la Casa de Beneficencia.

Conceder excedencia al portero de escuelas del Buen Pastor, José Gracia Cristóbal.

Aprobar dos certificaciones de obra: una, de la realizada por el contratista de las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero, que importa 13.951'97; y otra, de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias, contrata H, de 29.637'47 pesetas.

Adquirir por gestión directa calzado para el personal de incendios.

Aprobar el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Valenzuela y su apertura al Coso.

Dar de baja en el padrón de inquilinato a D. Ramón Delgado Díez, y devolverle 52'25 pesetas satisfechas indebidamente.

Celebrar el día 16 del actual el sorteo de amortización de 226 obligaciones correspondientes a la Deuda municipal de 1905.

Enajenar a favor de D. Miguel Olleta los solares 13 y 14 de la manzana del Campo del Sepulcro, de 385 metros cuadrados cada uno.

Desestimar la petición de D. Antonio Tejero, en que interesa se le autorice para dedicarse a la venta de plátanos con un puesto fijo en la calle del Heroísmo o en la de Cantín y Gamboa.

Denegar petición de D. Manuel Labarre, que solicita autorización para dedicarse a la venta de artículos de afeitar.

Desestimar instancia de D.ª Pabla Lizano, en que solicita se le autorice para situarse con un puesto fijo en la calle de Pignatelli.

Autorizar a D. Luis Larrodera para la apertura de un establecimiento destinado a la construcción y venta de calzado de niño, en la casa Alba, 5.

Ratifica a favor de D.ª Miguela Anadón la concesión del banco número 7 del Nuevo Mercado.

Retirar la concesión de una garita de elaboración y venta de churros sita a la entrada de la calle de Miguel Servet, a menos que su propietario lleve a cabo las obras necesarias.

Extender recibo a D.ª Sara Fortis por tres bajadas de agua que existen en la finca Organo, 3, en sustitución del extendido por cinco bajadas.

Autorizar a D.ª Ursula Iriarte para la apertura de un establecimiento de sedería en Checa, 40.

Conceder permiso a D. Juan Gil, D. Tomás Capdevila y D.ª Petra Giménez para traspasar los puestos cajón 26, 32 y 56, respectivamente, a favor de D. Juan José Gállego, D.ª Petra Giménez y don Juan Martín.

Abonar los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1937 a D. Jesús Miranda, por expropiación de una finca en Paseo María Agustín, 49.

Autorizar a D.ª Antonia Murillo y D. Julio Sánchez para traspasar a favor de D. Antonio Berdejo y D. José Requeno los puestos 13 y 36 de la planta baja del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Simón Estaún y don Francisco Estaún y D. Ricardo López para el cultivo de tierras municipales en aprovechamiento de labor y siembra en la partida "Los Petrusos", del monte Realengo de Villamayor.

Conceder una prórroga por todo el mes actual a los feriantes instalados con motivo de las pasadas fiestas del Pilar.

Enajenar a favor de la Cooperativa de Casas Baratas Nacional Sindicalista la manzana señalada con el número 41 del proyecto aprobado de Casas Baratas sita en la zona de Miralbueno.

Autorizar a D.^a María Rebola para construir la obra de albañilería de una capilla en el Cementerio de Torrero.

Adquirir cien juegos de poleas trócolas con tres roldanas y 3.500 metros de cuerda de cáñamo con destino a la nave de ganado vacuno del Matadero municipal.

Abonar a los herederos de Engay 2.508 pesetas en concepto de intereses por demora habida en el pago de expropiación de la casa Yedra, 7 y 9, y desestimar la petición de anulación de un recibo por agua y vertido y otra petición relativa a la retención de pesetas para cancelación de hipotecas.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Revocar el acuerdo de destitución del camillero de la Casa de Socorro D. Lucio Los Arcos Sasal, quedando repuesto en su cargo.

Aprobar dictamen sobre expropiación de tres fincas en la calle de D. Jaime.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 30 de octubre de 1937.

Celebrar un acto solemne para entregar la Medalla de Oro de la Ciudad, al Cuerpo de Seguridad y Asalto, costeando el Ayuntamiento las insignias de la medalla de Sufrimientos por la Patria concedida a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y Guardias de dicho Instituto.

Sesión del día 10. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó: Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por haberse concedido a la provincia de Navarra la Cruz Laureada de San Fernando, y abrir una suscripción para recaudar fondos con objeto de adquirir las insignias.

Quedar enterado de un escrito de la Alcaldía relacionado con la vigencia de las bases para la concesión de líneas de autobuses del servicio público dentro del término municipal de Zaragoza, quedando derogados todos aquellos acuerdos que modifiquen las bases que para la concesión de líneas de autobuses del servicio público dentro de este término municipal aprobó la Corporación en sesión de 26 de agosto de 1932.

Quedar aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha.

Reconocer a D. Manuel Terrer, como crédito en los presupuestos de 1938, los haberes que dejó de percibir por no haber pasado a ocupar la vacante de Oficial 1.^o en la fecha que le correspondía, y hacer constar en su hoja de servicios la posesión de la plaza desde 1.^o de abril de 1936.

Quedar enterado de la relación remitida por el Jefe de la Guardia Municipal, en la que se consignan los servicios prestados por dicho Cuerpo durante el mes de octubre último.

Verificar reparaciones de urgencia en el cielo raso de la escuela del barrio de Monzalbarba.

Proceder a la extracción de los pozos negros de las escuelas de Monzalbarba, así como los de la escuela de Díaz de Arcaya.

Reconocer a D. Manuel Perala diez años de servicios prestados como suplente del Cuerpo de Veterinarios Municipales.

Conceder la vecindad en esta ciudad a Raimundo Gurza Serrano, D. Leandro Jesús Vivanco Serrano, D. Pedro Muniesa Lázaro y D.^a María Kleiser.

Que dejen de prestar servicio los obreros D. Maximiano Alcalde, D. Francisco Hernández, D. Pedro Lanzarote, D. Luis Gómez, D. Román Máñez, don Juan Redrado, D. Faustino Tomás, D. Julián Rodríguez y D. Florentino Lop.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Democracia, 31; Unceta, 14; Camino del Gállego, 46; Pelegrín, 2, y calle Madre Sacramento.

Autorizar: a D. Antonio Barluenga, para el aumento de un piso en Funes, 3; al Presidente de la Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, para obras de reforma en Espoz y Mina, 24; a D. Constancio Pastor, para construir edificio de ocho plantas y otro de dos en Avenida de Hernán Cortés, 4 y 6; a D. Pedro Ferrer Maño, cambio de distribución en Torre Nueva, 10; a D. Manuel Gil Ruiz, obras de consolidación en Espoz y Mina, 17, y para la apertura de un hueco con carácter provisional, en San Jorge, 26.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de reconstrucción del desagüe general de los depósitos de agua de Casablanca, que importa 8.344'11 pesetas.

Autorizar a D. Pedro Jimeno León para construir un paso sobre la acera para el acceso de vehículos en Libertad, 5.

Conceder permiso a D. Eulogio Pérez para reconstruir 25 metros de riego en Torrero, 50.

Otorgar al contratista de las obras de explanación y saneamiento de la nueva calle de la Yedra ciento veinte días de prórroga para la terminación de las mismas, contados desde la fecha en que debieron ser terminadas.

Autorizar a D. Jesús Heras Fernández para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo con destino a su establecimiento Cortes de Aragón, 9.

Conceder permiso a D.^a Pilar Sevil para dedicarse a la venta ambulante de frutas y verduras.

Resolver que D. Luis Bernal continúe en el disfrute del puesto que le fué concedido para la venta de melones en la calle de la Yedra y dedicarse ahora a la de plátanos.

Conceder a D. Justo Gracia 100 estéreos de leña procedente de pinos del Vedado de Peñafior.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Teresa Pina contra acuerdo municipal que no dió efectos retroactivos a la baja presentada por dicha señora del piso entresuelo de la casa de la plaza de Sas, 7, a efectos del arbitrio de inquilinato.

Autorizar a D. Cándido Dorado para cambiar la toma de agua de la casa número 35 de la calle de Unceta, de la tubería vieja a la nueva.

Conceder permiso a D. Mariano Marco para cambiar la toma de agua de la casa Vega, 20, de la tubería vieja a la nueva.

Autorizar a D. Santiago Martínez para ampliar la toma de agua de la casa número 67 de la calle Mayor.

Conceder permiso a D. Salvador Salinas, en nombre de "Galletas Patria", S. A., para cambiar la toma de agua de la casa 47 y 49 de la Avenida de Cataluña, de la tubería vieja a la nueva.

Autorizar a D. José Orós para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos de la casa calle del Sábado, 98.

Desestimar la petición de D. Jacinto y D. Angel Pallarés, en que interesan quede sin efecto el arbitrio de solares por lo que respecta a los de la Avenida de Madrid que figuran a su nombre.

Autorizar a D. José María Lobera para extraer gravas y arenas de una finca municipal dedicada a dicho aprovechamiento sita en el barrio de Garrapinillos y con destino a los aeródromos militares de esta ciudad.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de reforma y saneamiento del Teatro Principal.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo al Oficial 2.º D. Luis Navarro.

Aprobar el expediente de destitución de Julia Gimés Peg en el cargo de encargada de los evacuatorios de la plaza de Castelar.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 6 de noviembre de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a favor de los matarifes y personal de servicio de conducción de carnes, comunicándose este acuerdo a los interesados.

Sesión del día 17. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó: Aprobar escrito de la Alcaldía sometiendo el horario que propone la Delegación de Tráfico para el servicio de tranvías, con las modificaciones que se indican en dictamen.

Destituir al Médico de Monzalbarba y Alfocea, D. Federico Gimeno de la Parra.

Autorizar el situado de 25 automóviles más de los que actualmente lo tienen concedido para el servicio público.

Aprobar expediente de suspensión de empleo y sueldo del Jefe del Cementerio D. Carlos R. García Gil y que se eleve a destitución mediante la tramitación del oportuno expediente quedando designado el Sr. Julve para la instrucción de éste.

Abonar a D. Andrés Giménez Soler la consignación de casa-habitación.

Denegar instancia de D. Mariano Pescador y don Joaquín Mainar, obreros de Parques y Jardines, en la que solicitan se les considere como camilleros.

Acceder a la petición formulada por D.ª Ana Laborda, viuda del obrero municipal Luis Frago, relativa al abono de haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo.

Que D. Angel Montenegro, que prestaba sus servicios como Guardia de circulación, pase a prestarlos en la Sección Montada.

Autorizar a la Maestra municipal del barrio de Casablanca para continuar las clases en un local próximo al edificio escolar.

Devolver a la Comisión dictamen relativo al informe del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad sobre consulta que le fué formulada respecto al derecho que asiste a los Maestros provisionalmente rehabilitados para percibir subvención por casa-habitación.

Facultar a la Alcaldía para la designación de la mesa que ha de presidir la apertura de pliegos pre-

sentados al concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de las oficinas municipales.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Añón, 11 y 13; San Lorenzo, 17, y Azoque, 19.

Autorizar para construir edificio: a D. Eugenio Alcame, en Camino de Cogullada, y a D. Santiago Lizaga, en Alemania, 26. Para obras de reforma, a D. Antonio Blasco, en Espoz y Mina, 29. Para la construcción de un cubierto, a D. Vicente Sánchez Delgado, en Avenida Central, 15. Para obras de reparación, a D. Manuel Alonso, en San Carlos, 2, y a D. Julio Clúa, el derribo del edificio Costa, 2.

Aplicar los beneficios contenidos en el acuerdo municipal de 9 de julio último a la licencia para obras de ampliación en Torre Nueva, 40, interesada por D. Miguel Sancho Izquierdo.

Adquirir por gestión directa chapa para el abastecimiento de agua de la zona del Cementerio Católico de Torrero.

Incluir en el próximo presupuesto la cantidad de 1.005 pesetas para completo pago de una máquina calculadora.

Llevar a la práctica algunas obras de reparación en el edificio del Matadero, interesadas por la Delegación del mismo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Aprobar varias liquidaciones practicadas por los Inspectores liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Domingo Madurga contra acuerdo municipal relativo a incluir en el padrón de solares uno de su propiedad sito en Avenida Siglo XX.

Autorizar a D. Savador Piñol y D. Domingo García para colocar veladores, mediante concierto, delante de las fachadas de sus establecimientos cafés Royalty y Oriental.

Denegar el recurso de reposición formulado por la S. A. "Terrenos y Construcciones" contra acuerdo municipal relativo al pago de contribuciones especiales por cubrimiento del río Huerva.

Desestimar la reclamación formulada por D. Diego de Ojeda, en que solicita se le excluya del padrón de solares la finca de su propiedad sita en Laguna Azorín, 5.

Denegar instancia presentada por D. Lucio Lozano, en que interesa se le haga una rebaja prudencial en el arbitrio de solares por su finca sita en Cartagena, núm 11.

Autorizar a D.ª Pilar Camañes, D. Manuel Blasco, D. Alvaro Rabal, D.ª María del Carmen Jarque, D. Bernardo Ariza, D. Emilio Roca, D. Esteban Pérez, D. Manuel Piazuelo, D.ª Pascuala Ruiz, don Tomás Martín, D.ª Gloria Ripol, D.ª Conrada Paracuellos, para la apertura de establecimientos en: Avenida de San José, 100; 2 de Enero, 12; Gil de Jasa, 7; Azoque, 64; Echegaray, 188; San Lorenzo, 5; Mártires, 1; Espoz y Mina, 31; San Pablo, 76; Miguel de Ara, 24; Espoz y Mina, 21, y Goya, 13, respectivamente.

Desestimar reclamaciones de D. José Herrero y D. Alfonso Enfedaque interesando queden sin efecto los recibos que les han sido pasados al cobro por arbitrio de solares.

Autorizar a D. Ervigio García para situarse a la entrada de la Gran Vía y como continuación de la

prórroga concedida a los feriantes allí instalados y dedicarse a la venta de hojas de afeitar.

Conceder permiso a D. José Calvo para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos de la casa Paseo María Agustín, 9.

Dar de baja en el canon de agua de una tintorería y una caballería que existían en la casa núm. 10 de la calle de Lagasca, propiedad de D. Isidro Martín, devolviéndole lo satisfecho de más.

Acceder a lo solicitado por D. Rafael Clarimón, en nombre de la entidad Banco Zaragozano, dando de baja en el canon de agua y vertido la casa plaza de la Seo, 3, devolviéndole el importe del cuarto trimestre del año actual.

Autorizar a D. Emilio Rotellar para cambiar la toma de agua de la casa núm. 7 del Camino de Monzalbarba, de la tubería vieja a la nueva.

(Continuará).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 265.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 141-1937 seguido a José Mateo Casorrán, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

	Pesetas
1. Varios cacharros de vajilla y cocina; una mesa de cocina de madera; una tinaja pequeña y dos garrafas; seis sillas de anea, viejas y un sillón mimbre de niño; dos baldes de zinc y un brasero.....	20
2. Dos baldes de zinc.....	2
3. Un triciclo de niño.....	1
4. Siete cuadros y un espejo, con marco; un aparato de luz de techo, barra dorada; un lavabo de madera con palangana y jabonera; ocho sillas de madera; una cómoda....	40
5. Varias ropas de niño; veintidós piezas, entre camisas, pantalones y enaguas de mujer; cinco sábanas de algodón muy usadas y un almohadón.....	25
6. Una mesilla de noche, piedra mármol; una cama de hierro, barra dorada, con jergón; dos colchones de lana, colcha blanca y almohada; otra cama de madera con jergón, colchón de lana, almohada y colcha de algodón; una manta de algodón y otra de lana; dos estores de encaje con barras doradas.....	175
7. Dos abrigos, cuatro vestidos y dos batas de señora; dos baúles con varias ropas y trapos viejos; un mantón apollillado; dos abrigos de caballero, viejos; una mesa de comedor, redonda; dos repisas con juego de café.....	25
Total pesetas.....	288

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor total de tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes.

3.^a Que los bienes señalados se encuentran actualmente en poder del depositario nombrado D. Francisco Blasco Oliete, de esta vecindad, calle Sepulcro, núm. 11, 7.^a puerta, quien los exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 232.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Santos Gracia Pemán, de Uncastillo, en el expediente seguido contra el mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes que se expresarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 15 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido aquel que posture por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad presentados, ramo de embargo y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Y que los bienes muebles se encuentran depositados en poder de Ramona Suñén Mombiela, vecina de Uncastillo, donde podrán ser examinados.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

	Pesetas
Cuatro camas de madera con jergón de muelle, colchón de lana, almohadón, sábanas y cubierta. Tasadas en.....	400
Cuatro mesillas de noche con piedra de mármol.....	100
Cuatro lavabos con jarra y cubo.....	100
Dos mesas de madera.....	40
Una docena de sillas de madera.....	60

Mitad indivisa de una casa en la calle del Planed, número 29, de 49 metros de superficie; linda: por derecha, la de Pedro Pueyo; izquierda, la de Tirso Salvo, hoy Manuel Frago, y espalda la de Francisco Biota, hoy de Isidoro Pérez. Tasada dicha mitad indivisa en..... 7.000

La mitad indivisa restante pertenece a D.^a Ramona Iñiguez Mombiel, esposa del inculcado.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 233.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil de 2.000 ptas., más las costas, impuesta a Mariano Campo Miranda, de Lobera de Onsella, en el expediente seguido contra el mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes que se expresarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 16 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido aquel que posture por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad presentados, ramo de embargo y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Y que los bienes muebles se encuentran depositados en poder de Faundo Plano Lobera, vecino de Lobera de Onsella, donde podrán ser examinados.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

	Pesetas
Un macho de cuatro cuartas de talla, de 22 años, capa negra, en.....	150
Otro id. de cinco cuartas de talla, de 16 años, capa castaña, en.....	400

Inmuebles sitos en Lobera de Onsella.

Mitad indivisa de un campo en la partida de «Campol» de 8 fanegas de cultivo y otras 8 a pastos, (en junto equivalen a 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas); linda: Norte, finca de María Chaverri; Sur y Este, la de Simón Plano, y Oeste, Jorge Serrano. Tasada dicha mitad en..... 375

Mitad indivisa de otro campo, hoy era de trillar, en la partida de «San Juan», de media

fanega o 3 áreas 57 áreas y media; linda: Norte, camino; Sur, Blas Cardesa; Este, con la iglesia, y al Oeste, con camino. Tasada dicha mitad en..... 50

La mitad indivisa restante corresponde a la esposa del inculcado, Anunciación Plano.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 244.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 303, de fecha 27 de diciembre último, señalándose para que el acto del remate tenga lugar el día veintiocho de febrero próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 256.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionan, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se les instruye por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho:

César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas. (Expediente núm. 139).

Marcelino Martínez Tejero, vecino de Grisel. (Expediente núm. 221).

Julián Lozano García, vecino de Grisel. (Expediente núm. 224).

Fermín Ortín Navascués, vecino de Grisel. (Expediente núm. 228).

Dado en Tarazona a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licdo. Angel Astray.